



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00109

RADICADO No. 156814089001-2020-00041

PROCESO: EJECUTIVO 2020-00041
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIRYAM EMILCE PÁEZ ORTIZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso, por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea la demandada señora MIRYAM EMILCE PÁEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N. ° 23883254, en el banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ubicado en el Municipio de Otanche, Boyacá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a ordenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los dieciocho (18) días del mes
de julio de dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00109

RADICADO No. 156814089001-2020-00041

MARIA TERESA LEMUS CANTOR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: fe51e1ffbeca85c4224c66299c5344ad29079674e94c9d8ec3 029ca68fb6578a Documento generado en 17/09/2020 02:24:16 p.m.
--